

## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de Resolución de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutuaren Zuzendari Kudeatzailea, por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto a la UTE Pauma S.L y Centro Puente de la cantidad correspondiente al mes de octubre de 2021, por importe de 38.296,63 euros, correspondientes a la factura nº rf. 1566899 por la gestión del Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Área de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, Area Noreste, Area Noroeste y otro del Area de Servicios Sociales de Tafalla con cargo a la partida 080002-08100-2600-232300 "Equipos de atención integral violencia de género". Se adjunta informe justificando el incremento de coste.

El órgano gestor informa que estaba previsto que la gestión de este servicio fuera asumida por el Departamento de Derechos Sociales, a través de la Fundación Gizain, con fecha 1 de enero de 2021. Dicho traspaso ha sufrido un retraso y, previsiblemente, se materializará a principios de 2022. Se adjunta informe.

Asimismo, dicho Departamento ha comunicado en días recientes que, por falta de estructura, asumirá únicamente la gestión de este servicio en el Área de Servicios Sociales de Tafalla, por lo que el INAI deberá seguir gestionando el relativo a Comarca de Pamplona, Área Noroeste y Área Noreste.

Lo expuesto ha impedido tramitar una nueva contratación a tiempo.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 9 noviembre 2021

EL INTERVENTOR DELEGADO  
ALDASORO  
OYARZABAL  
JOSE MARIA -

Firmado digitalmente  
por ALDASORO  
OYARZABAL JOSE  
MARIA  
Fecha: 2021.11.09  
09:54:39 +01'00'

ixema Aldasoro

## INFORME ECONÓMICO RELATIVO AL INCREMENTO DEL COSTE MENSUAL DEL CONTRATO DE 2021 (Licitación de 2016 y modificado en 2020) POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO COLECTIVO DE ACCIÓN SOCIAL. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE DOS EQUIPOS (UN EQUIPO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE DE PAMPLONA, EL AREA NOROESTE Y EL AREA NORESTE DE NAVARRA Y OTRO EQUIPO DEL AREA DE SERV.SOCIALES DE TAFALLA)

### 0. CONSIDERACIONES INICIALES

En este informe realizaremos los cálculos necesarios para establecer el coste anual del contrato para el año 2021 según los costes y cálculos del año de su licitación 2016 y la modificación del personal realizada y aplicada en septiembre de 2020.

La única variación sustancial es la aplicación de las nuevas tablas, complementos etc...correspondientes al convenio firmado de Acción e Intervención Social de Navarra con entrada en vigor el 1 julio de 2021 (disponible en el siguiente enlace: [Convenio colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra](#)) del personal actual de ambos recursos que se corresponde con la licitación de 2016 y la ampliación realizada en 2020.

Así mantendremos respecto al año 2016:

- Los mismos porcentajes de aplicación del coste de Seg.Social(32%), otros gastos sociales (2%), beneficio (3%), gastos de difícil justificación (2%).
- El coste previsto de gastos de explotación y funcionamiento aplicados en 2016 y su correspondiente de 2020.
- El coste de los desplazamientos calculados en 2016 y 2020.

#### Composición de los equipos profesionales

Resumimos el personal de 2016, la ampliación de 2020 obteniendo el personal actual de ambos equipos:

Concepto	2016		Ampl.2020		Total	
	Pamplona	Tafalla	Pamplona	Tafalla	Pamplona	Tafalla
Trab. Social (Coordinador/a)	1	1			1	1
Trab. Social	1,5				1,5	
Psicóloga/o	2	0,5	2	0,5	4	1
Educador/a Social	1,5	0,5	0,5		2	0,5
<b>Total coste del personal</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2,5</b>	<b>0,5</b>	<b>8,5</b>	<b>2,5</b>

#### Gastos de Explotación y Desplazamiento

Mantenemos los gastos de explotación tal y como se calcularon en la licitación de 2016 y en la modificación del contrato de 2020, con el siguiente resultado.

	Pamplona- Zona Norte			Tafalla			
	Pliego 2016 (6 Pers.)	Ampl.2020 (2,5 pers.)	Total 2020 (8,5 pers.)	Pliego EAIIV 2016 (6 Pers.)	Computo (Tafalla 2 Pers.)	Ampl.2020 (0,5 pers.)	Total 2020 (2,5 pers.)
<b>Suministros</b>	2.753,90 €	1.147,46 €	3.901,35 €	2.753,90 €	917,97 €	229,49 €	1.147,46 €
<i>Mancomunidad Pamplona(AGUA)</i>	123,16 €	51,32 €	174,48 €	123,16 €	41,05 €	10,26 €	51,32 €
<i>Iberdrola</i>	1.244,89 €	518,70 €	1.763,59 €	1.244,89 €	414,96 €	103,74 €	518,70 €
<i>Telefónica</i>	1.385,85 €	577,44 €	1.963,29 €	1.385,85 €	461,95 €	115,49 €	577,44 €
<b>Otros Servicios</b>	1.333,48 €	555,62 €	1.889,09 €	1.333,48 €	444,49 €	111,12 €	555,62 €
<i>Material Oficina, Papeleria y Varios</i>	182,06 €	75,86 €	257,92 €	182,06 €	60,69 €	15,17 €	75,86 €
<i>Material Informático</i>	1.151,42 €	479,76 €	1.631,17 €	1.151,42 €	383,81 €	95,95 €	479,76 €
<b>Gastos Administración y Gestión</b>	9.970,57 €	4.154,40 €	14.124,97 €	9.970,57 €	3.323,52 €	830,88 €	4.154,40 €
<b>Gasto de Alquiler</b>	10.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	5.550,00 €		5.550,00 €
<b>Total Gastos de Explotación</b>	24.557,94 €	5.857,48 €	30.415,42 €	24.557,94 €	10.235,98 €	1.171,50 €	11.407,48 €

<b>Desplazamiento</b>	18.047,00 €	7.519,72 €	25.566,72 €	33.086,44 €	7.320,36 €	1.830,09 €	9.150,45 €
-----------------------	-------------	------------	-------------	-------------	------------	------------	------------

### Gasto de Personal:

Tal y como se refleja en el Anexo de este Informe se han actualizado y comparado según los grupos profesionales el coste de personal del equipo.

Resumiendo el coste de personal anual para el año 2021 asociado a esta licitación se desglosa en los cuadros anexos a este informe para Pamplona Zona Norte y Tafalla

C.Personal Pamplona	Personal	Sectorial Navarra 2021
T.S-(Coord.8 pers.)	1	
Psicóloga	4	
Trabajador Social	1,5	
Educador Social	2	
<b>Total</b>	<b>8,5</b>	

C.Personal Tafalla	Personal	Sectorial Navarra 2021
T.S-(Coord.2,5 pers.)	1	
Psicóloga	1	
Trabajador Social		
Educador Social	0,5	
<b>Total</b>	<b>2,5</b>	

Incluimos en el siguiente cuadro el coste total según lo establecido anteriormente para el año 2021.

PAMPLONA ZONA NORTE	Año 2021
<b>Total coste del personal</b>	<b>210.936,60</b>
Seguridad Social (32%)	67.499,71
<b>Sueldos + Seg. Social</b>	<b>278.436,31</b>
Otros gastos sociales (2%)	5.568,73
Desplazamientos	25.566,72
<b>Total costes personal</b>	<b>309.571,76</b>
Gastos Gener.y de explotación	30.415,42
<b>Total Gto Funcionamiento</b>	<b>30.415,42</b>
<b>TOTAL COSTE RECURSOS</b>	<b>339.987,17</b>
Gastos difícil justificación (2%)	6.799,74
Beneficio (3%)	10.199,62
<b>Total Beneficio Incluido</b>	<b>356.986,53</b>
IVA 10%	35.698,65
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>392.685,19</b>

TAFALLA	Año 2021
<b>Total coste del personal</b>	<b>60.570,15</b>
Seguridad Social (32%)	19.382,45
<b>Sueldos + Seg. Social</b>	<b>79.952,60</b>
Otros gastos sociales (2%)	1.599,05
Desplazamientos	9.150,45
<b>Total costes personal</b>	<b>90.702,10</b>
Gastos Gener.y de explotación	11.407,48
<b>Total Gto Funcionamiento</b>	<b>11.407,48</b>
<b>TOTAL COSTE RECURSOS</b>	<b>102.109,58</b>
Gastos difícil justificación (2%)	2.042,19
Beneficio (3%)	3.063,29
<b>Total Beneficio Incluido</b>	<b>107.215,05</b>
IVA 10%	10.721,51
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>117.936,56</b>

## 1. CÁLCULO DEL MODULO MENSUAL DEL CONTRATO A PARTIR DE JULIO 2021

El coste anual para el año 2021 asciende a 356.986,53 y 107.215,05 euros IVA excluido y con la inclusión del IVA asciende a 392.685,19 y 117.936,56 euros para Pamplona y para Tafalla respectivamente. Estos importes serían los equiparables al precio de licitación para el año 2021 para este contrato (si se licitaran).

Concepto	Pamplona	Tafalla	Total
<b>Total Beneficio Incluido</b>	<b>356.986,53</b>	<b>107.215,05</b>	
IVA 10%	35.698,65	10.721,51	
<b>TOTAL ANUAL 2.021</b>	<b>392.685,19</b>	<b>117.936,56</b>	
<b>Modulo Mensual (sin iva)</b>	<b>29.748,88</b>	<b>8.934,59</b>	<b>38.683,47</b>
<b>Modulo Mensual (con iva)</b>	<b>32.723,77</b>	<b>9.828,05</b>	<b>42.551,82</b>

Hasta la nueva licitación la adjudicataria, Pauma, S.L., sigue prestando los servicios en las mismas condiciones de la adjudicación. Respecto a lo anterior el importe de adjudicación de 2016 ascendió a la oferta presentada por Pauma (281.500€) que, respecto al precio de licitación (312.769,88 €), supuso una minoración de  $(281.500:312.769,88=90\%)$  un 10% sobre el precio de licitación.

Aplicamos este mismo % de minoración para establecer el precio de a aplicar a este contrato a partir de julio de 2021 obteniendo así los nuevos módulos a aplicar:

Concepto	Pamplona	Tafalla	Total
<b>Total Beneficio Incluido</b>	<b>356.986,53</b>	<b>107.215,05</b>	
IVA 10%	35.698,65	10.721,51	
<b>TOTAL ANUAL 2.021</b>	<b>392.685,19</b>	<b>117.936,56</b>	
<b>Minoración 10% (Baja Licitación 2016) aplicado a 2.021</b>			
<b>Total Beneficio Incluido adjudic.</b>	<b>321.287,87</b>	<b>96.493,55</b>	
IVA 10%	32.128,79	9.649,35	
<b>TOTAL ANUAL adjudic. 2.021</b>	<b>353.416,66</b>	<b>106.142,90</b>	

<b>Modulo Mensual (sin iva)</b>	<b>26.773,99</b>	<b>8.041,13</b>	34.815,12
<b>Modulo Mensual (con iva)</b>	<b>29.451,39</b>	<b>8.845,24</b>	<b>38.296,63</b>

## 2. NECESIDAD PRESUPUESTARIA

El importe de la partida presupuestaria del Instituto para el año 2021 ascendía a 1 de enero de 2021 a 440.015 euros. El importe correspondiente al periodo desde 1 de julio a 31 de diciembre de 2021 (6 meses) asciende (IVA incluido) para cada recurso y en su totalidad a:

Pamplona	Tafalla	Total
<b>176.708,33</b>	<b>53.071,45</b>	<b>229.779,78</b>

Ajustamos la situación de la partida a la nueva situación planteada para ver la disponibilidad de la partida a final de año 2021.

La relación de gasto de la partida, incluyendo el gasto ya ejecutado así como el previsto a partir de los datos de este informe, arroja un déficit presupuestario de 12.064,17 euros a final de 2021 según el siguiente resumen de ejecución.

Este déficit podría ser compensado con el saldo positivo de la bolsa de vinculación de capítulo 2.

SALDO PARTIDA	
Actual	Prevision
<b>291.051,49</b>	<b>-12.064,17</b>

Partida presupuestaria

080002 08100 2600 232300

Concepto Gasto	Fecha	Importe	Factura	Petición de	Contab
Diciembre 29-31 (Año 2021)		2.291,75			
Enero	7/4/2021	36.667,94	2889	R77/2021	
Febrero		36.667,94	2909		
Marzo	30/4/2021	36.667,94	2925	R101/2021	00-1270
Abril	14/5/2021	36.667,94	2943	R120/2021	00-1455
Mayo	11/6/2021	36.667,94	2961	R159/2021	00-1962
Junio		36.667,94			
Julio		<b>38.296,63</b>			
Agosto		<b>38.296,63</b>			
Septiembre		<b>38.296,63</b>			
Octubre		<b>38.296,63</b>			
Noviembre		<b>38.296,63</b>			
Diciembre		<b>38.296,63</b>			

En Pamplona, a 21 de junio de 2021

Fecha:  
2021.06.22  
10:19:35  
+02'00'

Firmado digitalmente por  
EGÜES CATALAN  
FRANCISCO JAVIER

Francisco Javier Egüés Catalán  
Diplomado en Ciencias Empresariales

**ANEXO Calculo de los costes salariales del personal necesario para el contrato de prestación del Servicio de Atención de EAIV en el área de de S. Sociales de Pamplona-Comarca, Zona Norte por distintas entidades del sector**

**Según el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra (de aplicación a partir del 1 de julio de 2021)**

En el Capítulo III, art.31 punto 4 hace referencia a los Grupos Profesionales estableciendo en lo relativo al Grupo Profesional 2

“A título orientativo podemos mencionar los puestos de:

Coordinador/a y Responsable de equipo, Educador/a Social, Técnico/a en Integración Social, Técnico/a en Animación Socio-cultural, Técnico/a en Educación infantil, Técnico/a de Orientación, Psicólogo/a, Psicólogo/a Terapeuta, Trabajador/a Social, Profesorado, Maestro/a de Taller; Economista, Técnico/a en Administración y Finanzas, Graduado/a Social, ....., etc. o cualesquiera que sea la denominación que en cada organización se utilice siempre que la misma se corresponda con la definición de funciones arriba indicada.”

De acuerdo al Anexo II del convenio se establecen las siguientes tablas salariales.

**ANEXO 2**  
**Tablas salariales**

**TABLAS I**  
**Convenio Intervención Social Navarra**

		2021	2022	2023	2024
Salario base (bruto anual) (12 pagas+2 pagas ex- traord.)	GRUPO 1	24.381,12 euros	25.397,00 euros	26.453,51 euros	27.510,02 euros
	GRUPO 2	22.896,00 euros	23.775,56 euros	24.832,07 euros	25.888,58 euros
	GRUPO 3	20.698,56 euros	21.714,44 euros	22.770,95 euros	23.827,46 euros
	GRUPO 4	18.912,00 euros	19.927,88 euros	20.984,39 euros	22.040,90 euros
Plus antigüedad x mes (12 pagas + 2 pagas extraord) (Devengo a partir del 1/1/2010)		44,00 euros	44,00 euros	44,00-euros	44,00 euros
Plus nocturnidad (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		1.800 euros	1.872 euros	1.946,88 euros	2.024,75 euros
Plus turmicidad (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		1.800 euros	1.872 euros	1.946,88 euros	2.024,75 euros
Plus sábados, domingos y/o festivos x hora efectiva		3 euros	3,12 euros	3,24 euros	3,37 euros
Plus festivos especial significación x hora efectiva		4,9	5,1	5,29	5,51
<b>COMPLEMENTOS FUNCIONALES DE RESPONSABILIDAD Y PUESTO</b>					
Complemento de Dirección de Area (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		11.000,00 euros	11.400,00 euros	11.897,60 euros	12.373,50 euros
Complemento de Dirección de Servicio (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		9.828,73 euros	10.221,88 euros	10.630,75 euros	11.055,98 euros
Complemento Coordinación 1 (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		6.410,04 euros	6.666,44 euros	6.933,09 euros	7.210,42 euros
Complemento Coordinación 2 (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		4.500,00e uros	4.725,00 euros	4.961,25 euros	5.209,32 euros
Complemento Responsable (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		3.000,00 euros	3.120,00 euros	3.244,80 euros	3.374,59 euros
Complemento de Psicólogo/a Terapeuta (bruto anual) (12 pagas + 2 extraordinarias)		1.482,15 euros	1.621,44 euros	1.702,51 euros	1.787,64 euros

Plus de Guardia o Expectativa, cantidad mensual o precio hora (art. 36 del convenio).



2021	Pamplona								Convenio Colectivo ISN desde 01/07/2021				
Código de trabajador	Categoría profesional	Puesto-empresa	Fecha de Antigüedad	% de jornada	motivo reducción	Observaciones	Trienios	Cat.	Salario Base	Complemento Responsable	Antigüedad	Complemento Psicólogas EAIV	Bruto/año
120	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	23/05/2002	100			3	2	22.896,00		1.848,00	1.482,15	26.226,15
427	PERSONAL TÉCNICO	EDUCADOR/A	16/06/2008	100			3	2	22.896,00		1.848,00		24.744,00
441	PERSONAL TÉCNICO	EDUCADOR/A	13/12/2016	100			1	2	22.896,00		616,00		23.512,00
497	PERSONAL TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	14/09/2009	50			3	2	22.896,00		1.848,00		12.372,00
614	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	26/11/2012	50	Guarda Legal		2	2	22.896,00		1.232,00	1.482,15	12.805,08
704	PERSONAL TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	08/08/2016	100			1	2	22.896,00		616,00		23.512,00
747	AC 2	TRABAJADOR/A SOCIAL	13/12/2016	100			1	2	22.896,00	3.000	616,00		26.512,00
751	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	13/12/2016	50			1	2	22.896,00		616,00	1.482,15	12.497,08
834	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	30/01/2019	100		50% Psic.+ 50% Sust.GL		2	22.896,00		0,00	1.482,15	24.378,15
854	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	01/09/2020	100				2	22.896,00		0,00	1.482,15	24.378,15
													<b>210.936,60</b>

2021	TAFALLA								Convenio Colectivo ISN desde 01/07/2021				
Código de trabajador	Categoría profesional	Puesto-empresa	Fecha de Antigüedad	% de jornada	motivo reducción	Observaciones	Trienios	Cat.	Salario Base	Complemento Responsable	Antigüedad	Complemento Psicólogas EAIV	Bruto/año
898	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	05/02/2021	100		Sust.Exc.Voluntaria	0,133333333	2	22.896,00		0,00	1.482,15	24.378,15
725	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	13/02/2018	100		Exc.Voluntaria	1,126940639	2	22.896,00		616,00	1.482,15	
889	PERSONAL TÉCNICO	EDUCADOR/A	28/12/2020	50			0,168949772	2	22.896,00		0,00		11.448,00
506	AC 1	TRABAJADOR/A SOCIAL	05/11/2009	100			3,834703196	2	22.896,00	0,00	1.848,00		24.744,00
													<b>60.570,15</b>



En relación al contrato de asistencia para la gestión la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de servicios sociales de Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste y otro equipo para el Área de servicios sociales de Tafalla, la Sección de Violencia contra Mujeres ha verificado que PAUMA S.L. ha realizado el encargo durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2021 de conformidad con lo acordado con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, con sujeción a lo estipulado en los pliegos rectores del contrato, a la propuesta presentada por la contratista y siguiendo, en su caso, las instrucciones de este organismo autónomo.

La gestión de estos servicios, incluidos en el contrato, ha sido ejecutada hasta la fecha dentro del plazo estipulado.

Así mismo se constata que se han realizado las actuaciones correspondientes a la modificación del contrato del año 2.016 (cláusula 7ª del Pliego Técnico) en relación a las nuevas contrataciones del personal de psicología (2 jornadas completas en el Área de servicios sociales de Comarca de Pamplona) y en el servicio de Educación (½ jornada en el Área de servicios sociales de Tafalla).

Se ha actualizado el coste de este contrato en relación a los módulos de pago en aplicación del Convenio de Acción e Intervención Social aplicable a partir del 1.7.2021 en relación al coste salarial de este contrato.

Pamplona a 2 de noviembre de 2021

MUGUERZA  
MAS MARIA  
TERESA

Firmado digitalmente por  
MUGUERZA MAS MARIA  
TERESA  
Fecha: 2021.11.03  
08:03:12 +01'00'

**Maite Muguerza Mas**

Jefa de la Sección de Violencia contra las  
Mujeres



## **INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN AL ABONO A PAUMA, S.L. POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021 POR LA GESTIÓN DE DOS EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, UNO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE COMARCA DE PAMPLONA, EL ÁREA NOROESTE Y EL ÁREA NORESTE Y OTRO EQUIPO PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE TAFALLA**

---

### **1º Antecedentes.**

A) Mediante la Resolución 252/2016 de 25 de noviembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se adjudicó a Pauma, S.L., con CIF B-31157514, el contrato de asistencia técnica para la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla, para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 o, en su caso, el siguiente al de su formalización, y el 31 de diciembre de 2016, y en su caso de las prórrogas, con sujeción a los documentos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto.

B) Este contrato se ha venido prorrogando anualmente, la última vez por Resolución 237/2019, de 17 de octubre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, desde el 1 de enero de 2020 al 15 de diciembre de 2020.

C) El día 15 de diciembre de 2020 finalizó el contrato sin posibilidad de prórroga alguna.

D) Durante el mes de octubre de 2021, Pauma, S.L. ha seguido prestando el servicio al no haberse producido una nueva adjudicación del contrato.

Estaba previsto que la gestión de este servicio fuera asumida por el Departamento de Derechos Sociales, a través de la Fundación Gizain, con fecha 1 de enero de 2021.

Dicho traspaso ha sufrido un retraso y, previsiblemente, se materializará con fecha 1 de agosto de 2021.

Asimismo, dicho Departamento ha comunicado en días recientes que, por falta de estructura, asumirá únicamente la gestión de este servicio en el Área de Servicios Sociales de Tafalla, por lo que el INAI deberá seguir gestionando el relativo a Comarca de Pamplona, Área Noroeste y Área Noreste.

Lo expuesto ha impedido tramitar una nueva contratación a tiempo.

Según informe de fecha 30.8.2021 (adjunto) de la Dirección de Servicio de Atención primaria e inclusión Social, la integración en la Fundación Gizain se retrasa a final de año 2021 o principios de 2022.

E) Por parte de Pauma, S.L. se presenta la factura número 3042, por importe total de 38.296,63 euros (IVA incluido) de fecha 1/11/2021 correspondiente a los servicios realizados en el periodo de 1 al 31 de octubre de 2021.

F) La Sección de Violencia contra las Mujeres, encargada de la coordinación y el seguimiento de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de género, acredita que la prestación del servicio se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos rectores del contrato.

G) Por acuerdo de Gobierno de Navarra de XX de XXXXXX de 2021, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura N° RF:1566899, por los servicios realizados del 1 al 31 de octubre de 2021, por la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste, y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

## **2º. Concepto del enriquecimiento injusto.**

El enriquecimiento es una modalidad de "cuasi-contrato", encaminado a evitar un lucro contrario a la equidad, y es definida como la institución jurídica que impide el desequilibrio patrimonial injustificado, cuando éste se produce por el incremento de uno en perjuicio de otro, si esta traslación no aparece jurídicamente motivada, definición acogida por la Sentencia número 265/1999, de 18 de octubre, de la Sección 3º de la Audiencia Provincial de Navarra, entre otras.

El reconocimiento de los cuasi contratos y de otros actos y hechos como generadores de obligaciones, al margen de los contratos, encuentra su respaldo, asimismo, en lo dispuesto en los artículos 10.9 y 1.887 del Código Civil.

En lo que al ordenamiento foral se refiere, la Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo prevé, de forma específica, el enriquecimiento sin causa, dado que en su Ley 508 prevé lo siguiente: *"El que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona queda obligado a restituir"*. Así, el enriquecimiento sin causa es una forma de generación de las obligaciones contempladas sistemáticamente en el Fuero Nuevo.

Teniendo en cuenta que la figura del enriquecimiento injusto, tanto en lo que respecta a su construcción como a sus requisitos y consecuencias, es obra de la jurisprudencia civil, la jurisprudencial del orden Contencioso-Administrativo admite la aplicación de la misma a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 11 de mayo de 2004, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, señala que *"ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo"*.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala que las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que hemos expuesto, el enriquecimiento injusto o sin causa, es una fuente de obligaciones para la Hacienda Pública de Navarra.

### ***3º. Requisitos para la acción de enriquecimiento injusto.***

Los requisitos para que surja la acción de enriquecimiento injusto, tal y como señala la jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (por todas las STS de 28 de enero de 1956, la STS de 11 de mayo de 2004 (RJ\2004\3949) y la reciente STS de 23 de noviembre de 2012 (RJ\2013\997), reproduciendo, son los siguientes:

- a) el aumento del patrimonio del enriquecido.
- b) el correlativo empobrecimiento de la parte actora.
- c) la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante.
- d) la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento.
- e) La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio, cuya doctrina, por lo demás, no cabe apreciar cuando la situación patrimonial producida sea consecuencia de pactos libremente asumidos y de circunstancias sobrevenidas y libremente aceptadas por las partes contratantes.

Por lo que respecta al ámbito del Derecho administrativo la idea del enriquecimiento injusto o sin causa, como fuente de las obligaciones administrativas, se encuentra en la actividad de los contratistas de la Administración limitada a tres supuestos:

- a) Prestaciones realizadas en ejecución de contratos administrativos inválidos y antes de que se declare la anulación de los mismos.
- b) Prestaciones en el supuesto cumplimiento de contratos que todavía no se han perfeccionado o que ya se han extinguido formalmente.
- c) Prestaciones en ejecución de actos nulos de modificación del contrato que supongan un ejercicio inválido y defectuoso del ius variandi por parte de la Administración contratante.

Finalmente, el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración, tal y como establece STS de 18 de julio de 2003.

Analizado el presente expediente, se aprecia que concurren todos los requisitos señalados jurisprudencialmente para que exista la obligación de resarcir a Pauma S.L. por la gestión de Servicio de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género del Área de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, Área Noreste y Noroeste así como la del Área de Servicios Sociales de Tafalla por cuanto, después de finalizar el contrato vigente ha seguido prestando el servicio a instancias de la Administración.

Así existe un aumento del patrimonio de la Administración y el correlativo empobrecimiento de Pauma S.L., que lo ha concretado, sin que haya ninguna causa o motivo que justifique este enriquecimiento ni tampoco ninguna norma de excluya la aplicación de este principio.

A mayor abundamiento, la prestación se ha realizado en cumplimiento de lo señalado en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece lo siguiente *"No obstante, cuando el contrato no se prorrogue o se resuelva, los efectos del mismo se mantendrán hasta que, tras la tramitación del oportuno procedimiento de contratación, una nueva adjudicataria inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo"*.

#### **4º. Competencia.**

El Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, señala que es competencia de este Organismo Autónomo, la coordinación y gestión de las medidas de actuación integral frente a la violencia contra las mujeres o violencia de género, para lo que desarrolla la función, entre otras, de gestionar los recursos correspondientes a materias de su competencia.

Es competencia de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, autorizar los pagos y gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **5º. Cálculo de la cifra a pagar.**

La Resolución 237/2019, de 17 de octubre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba la prórroga del contrato de los EAIV's del Área de los Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, Área Noreste y Área Noroeste para el año 2020 así como los precios mensuales de los distintos servicios por un importe mensual de 25.804,17 euros (IVA incluido).

Con fecha 30 de julio de 2020 se modifica la composición del personal de los Equipos de Atención a Víctimas de Violencia de Área de S. Sociales de Tafalla y el de la Comarca de Pamplona, Área Noreste y Noroeste, por lo que los precios mensuales se modifican siendo 36.667,94 euros (IVA incluido) a partir del 1 de septiembre de 2020.

Con fecha 21 de junio de 2021 se actualiza el coste de personal (adjuntamos informe económico), en aplicación del nuevo Convenio de Acción e Intervención Social (adjuntamos Convenio Sectorial), a la composición del personal de los Equipos de Atención a Víctimas de Violencia de Área de S. Sociales de Tafalla y el de la Comarca de Pamplona, Área Noreste y Noroeste, por lo que los precios mensuales se modifican siendo 38.296,63 euros (IVA incluido) a partir del 1 de julio de 2021.

Por lo anterior, la factura presentada por importe de 38.296,63 euros correspondiente al mes de octubre 2021 es correcta.

### **6º. Propuesta.**

En coherencia con lo expuesto, se propone el abono de 38.296,63 euros a Pauma S.L., con CIF B31157514, por la gestión del Servicio de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género del Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, Área Noreste y Área Noroeste, así como otro del Área de Servicios Sociales de Tafalla en mes de octubre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria "080002 08100 2600 232300. Equipos de atención integral violencia de género" del Presupuesto de gastos de 2021.

En Pamplona a 2 de noviembre de 2021.

MALVIDO GOÑI  
MARINA

Firmado digitalmente por  
MALVIDO GOÑI MARINA  
Fecha: 2021.11.05 10:16:18  
+01'00'

**Marina Malvido Goñi**  
Subdirección Jurídica y de Gestión

Fecha:  
2021.11.05  
13:12:35  
+01'00'

**Eva Isturiz Garcia**  
Directora Gerente  
Instituto Navarro para la Igualdad

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de noviembre de 2021, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura N° RF 1566899, por los servicios realizados del 1 al 31 de octubre de 2021, por la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste, y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla.

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura N° RF 1566899, correspondiente al período del 1 de octubre hasta el día 31 de octubre de 2021, por la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste, y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

Habiéndose prestado el servicio sin soporte contractual, debe analizarse si dicha prestación tiene encaje en la figura del enriquecimiento injusto.

La doctrina sobre el enriquecimiento injusto (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003, 6 de octubre de 2003) exige los siguientes requisitos:

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

En el caso presente, así se desprende del expediente, se cumplen los requisitos existiendo en el expediente factura, informe propuesta de abono y documentación justificativa de las cantidades reclamadas correspondientes a los servicios realizados del 1 al 31 de octubre de 2021.

Habiéndose remitido propuesta de resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ha emitido por la misma, informe de omisión de fiscalización, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, al haber finalizado la relación contractual originaria y haber continuado, de hecho, la relación bilateral con ausencia de fiscalización, elevándose el expediente al Gobierno Navarra para que resuelva el procedimiento.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.



En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

#### ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de la factura N° RF 1566899, por los servicios realizados del 1 al 31 de octubre de 2021, por la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste, y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla, por importe de 38.296,63 euros, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable, de la Secretaría General

Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad,  
Función Pública e Interior.

Pamplona, diecisiete de noviembre de dos mil  
veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 315/2021, de 18 de noviembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto a Pauma S.L. de la factura correspondiente a la gestión del Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Área de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, Área Noreste, Área Noroeste y del Área de Servicios Sociales de Tafalla, en el mes de octubre de 2021.

Mediante la Resolución 252/2016 de 25 de noviembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se adjudicó a Pauma, S.L., con CIF B-31157514, el contrato de asistencia técnica para la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla, para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 o, en su caso, el siguiente al de su formalización, y el 31 de diciembre de 2016, y en su caso de las prórrogas, con sujeción a los documentos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto.

El contrato se ha venido prorrogando anualmente, la última vez por Resolución 237/2019, de 17 de octubre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, desde el 1 de enero de 2020 al 15 de diciembre de 2020. El día 15 de diciembre de 2020 finalizó el contrato sin posibilidad de prórroga alguna.

Durante el mes de octubre de 2021, Pauma S.L. ha seguido prestando el servicio al no haberse producido una nueva adjudicación del contrato.

Por parte de Pauma S.L. se presenta la factura número 3042, Nº RF 1566899, por importe total de 38.296,63 euros (IVA incluido) de fecha 02/11/2021 correspondiente a los servicios realizados en el mes de octubre de 2021.

La Sección de Violencia Contra las Mujeres, encargada de la coordinación y el seguimiento de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, acredita que la prestación del servicio se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos rectores del contrato.

La prestación se ha realizado en cumplimiento de lo señalado en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece que cuando el contrato no se prorrogue o se resuelva, los efectos del mismo se mantendrán hasta que, tras la tramitación del oportuno procedimiento de contratación, una nueva adjudicataria inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo.

Vistos los informes que obran en el expediente, en los que se recoge la correcta prestación del servicio y la propuesta de la Subdirección Jurídica y de Gestión con la conformidad de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua favorable al pago.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra de 17 de noviembre de 2021, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura N° RF 1566899, por los servicios realizados del 1 al 31 de octubre de 2021, por la gestión de dos equipos de atención integral a las víctimas de violencia de género, uno para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste, y otro equipo para el Área de Servicios Sociales de Tafalla conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

**RESUELVO:**

1º. Autorizar, disponer y ordenar un pago de 38.296,63 euros a Pauma S.L., con CIF B31157514, correspondientes al pago por enriquecimiento injusto, del mes de octubre de 2021 con cargo a la partida presupuestaria "080002 08100 2600 232300. Equipos de atención integral a víctimas de violencia de género" del Presupuesto de gastos de 2021.


2º. Notificar esta resolución a Pauma S.L., haciendo constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3º. Trasladar esta resolución a la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y al Negociado de Gestión Económica y Contable del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 18 de noviembre de 2021.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/  
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA**

ISTURIZ  
GARCIA  
MARIA EVA



Firmado digitalmente  
por ISTURIZ GARCIA  
MARIA EVA  
Fecha: 2021.11.18  
19:53:40 +01'00'

**Eva Istúriz García**